0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, DENOMINADA **CONSTRUCTORA DELPAILON S.A.,** CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES **ANA CECILIA RODRIGUEZ CEVALLOS Y HORACIO ERNESTO MENDOZA HEREDIA.-**

CUANTIA: US $ 200.000.00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 2015-08-01-04-P076

Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz * Notario Público Cuarto Del Canton Esmeraldas *

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Miércoles Diecinueve de Febrero del año Dos mil quince. Ante mí, señor Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS;** Comparecen a la celebración de la presente Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA,** los señores: **ANA CECILIA RODRIGUEZ CEVALLOS,** casada, por sus propios derechos; y, **HORACIO ERNESTO MENDOZA HEREDIA,** casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes domiciliados en la ciudad de San Lorenzo y de paso por esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-**

Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz * Notario Público Cuarto Del Canton Esmeraldas *

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SAN LORENZO - ESMERALDAS

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	**RODRIGUEZ CEVALLOS ANA CECILIA**	Ecuatoriana	CASADO	**SAN LORENZO**	**0920170891**
2	**MENDOZA HEREDIA HORACIO ERNESTO**	Ecuatoriana	CASADO	**SAN LORENZO**	**0800572653**

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "CONSTRUCTORA DELPAILON S.A., CAPITULO PRIMERO.-** DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- **ARTÍCULO 1:-** Constituyese en esta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA DELPAILON S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.- la Compañía tendrá como objeto social: a) la construcción de todo tipo de obras en las áreas de la ingeniería, civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, informática, telecomunicación, petrolera, ambiental, química, forestal, minas y petróleo; b), fiscalización, auditoria en construcción en proyectos arquitectónicos, y en las áreas de las ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicación, petrolera, ambiental, química, forestal, minas y petróleo; c) diseño, cálculos estructurales y asesoría técnica y especializada en las áreas de la ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, informática, electrónica, telecomunicación, petrolera, ambiental, química, forestal, minas y petróleo; d) mantenimiento, preventivo, correctivo, en las áreas de la ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, informática, telecomunicación,**

0000303

petrolera, ambiental, química, forestal, minas y petróleo; e) elaboración y ejecución de diseños de cálculos estructurales, y consultorios en las áreas de la ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, informática, telecomunicación, petrolera, ambiental, química; e) elaboración y ejecución de estudios de impacto ambientales; f) importación, venta de todo tipo de materiales para la construcción en general, en las áreas de la ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, informática, telecomunicación, petrolera, ambiental, química; g) importación, venta distribución, de todo tipo de bienes, maquinarias, repuesto, herramientas, equipos eléctricos, electrónicos, materiales, e insumos en las áreas de la ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, informática, telecomunicación, petrolera, ambiental, química forestal, minas y petróleo; h) importación venta y distribución de materiales de ferretería en general, i) importación, fabricación, venta y distribución de materiales, suministros, equipos eléctricos y electrónicos, muebles en general para oficinas públicas y privadas, y podrá también realizar todo acto mercantil permitido por la ley para la funcionalidad y rendimiento para el mejor desenvolvimiento del objeto social de la Compañía.- ARTICULO 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **SAN LORENZO,** Ciudad de **SAN LORENZO,** Provincia de **ESMERALDAS,** pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades **legales. CAPITULO II.- CAPITAL. ARTÍCULO 5.-** El capital suscrito de la compañía es de **DOSCIENTAS MIL (200.000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **DOSCIENTAS MIL** acciones

ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Gerente General y el presidente de la compañía, el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y las formas establecidas por la Ley de compañías, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren al momento de efectuar en dicho aumento. **III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA DELPAILON S.A.- ARTÍCULO 6.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 7.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 8.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 9.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 10.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de

0000003

acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 11.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 12.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 13.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 14.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 15.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 16.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

Ab. Pablo Rafael Suárez Ortiz * Notario Público Cuarto Del Canton Esmeraldas *

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SAN LORENZO - ESMERALDAS

conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 17.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 18.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 19.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la

0000004

ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO 20.- GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 21.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Conjuntamente la administración con poder amplio, general y suficiente los

establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **g**) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **h**) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y **i**) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 22.- DEL COMISARIO: el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus** atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 23.-** La compañía se disolverá por las causas determinada la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **RODRIGUEZ CEVALLOS ANA CECILIA** ha **suscrito CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIEN** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario.-

0000005

MENDOZA HEREDIA HORACIO ERNESTO ha **suscrito DOS MIL** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIENTO** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS MIL** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario.- APORTES.-.-.-

Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	ACCIONES N°	ACCIONES %
RODRIGUEZ CEVALLOS ANA CECILIA	198.000	198.000	198.000	99%
MENDOZA HEREDIA HORACIO ERNESTO	2.000	2.000	2.000	1%
TOTAL	200.000	100.000	200.000	100 %

Dr. Pablo Rafael Ramos Ortiz * Notario Público Cuarto Del Canton Esmeraldas *

Los accionistas Declaramos bajo juramento los señores accionistas, **RODRIGUEZ CEVALLOS ANA CECILIA, MENDOZA HEREDIA HORACIO ERNESTO,** que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el **Suplemento del Registro Oficial N°249 de 20 de Mayo del 2014.-** Los accionistas designan como **Gerente General** de la compañía a la señora **RODRIGUEZ CEVALLOS ANA CECILIA** y como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **MENDOZA HEREDIA HORACIO ERNESTO.-** Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el abogado LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, afiliado al FORO DE ABOGADOS DE ESMERALDAS, con MATRICULA No. 08-2007-166, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí (si las hubiere) queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SAN LORENZO ESMERALDAS

otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO ELEVADA A ESCRITURA E INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

SRA. ANA CECILIA RODRIGUEZ CEVALLOS
C.C.# 092017089-1

SR. HORACIO ERNESTO MENDOZA HEREDIA
C.C.# 080057265-3

Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz
Notario Público Cuarto Del Canton Esmeraldas

Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA .....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN

Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS

Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz
Notario Público Cuarto Del Canton Esmeraldas

0000096

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2015 03:50 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685532
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0920170891 RODRIGUEZ CEVALLOS ANA CECILIA

Ab. Pablo Rafael Torres Ortiz
Notario Público Cuarto del Cantón Esmeraldas

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA DELPAILON S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/03/2015 03:50 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SAN LORENZO - ESMERALDAS

06/02/2015 2.47 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000007

CIUDADANIA

Nº 092017089-1

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ CEVALLOS
ANA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
EDGAR MAURICIO
GARRIDO GARCES

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADOR
I1113A1112
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS MARGOT
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN LORENZO
2014-05-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-27

Ah. Pablo Rafael Lemos Ortiz
Notario Público Cuarto Del Cantón Esmeraldas

022

022 - 0253
NÚMERO DE CERTIFICADO

0920170891
CÉDULA

RODRIGUEZ CEVALLOS ANA CECILIA

ESMERALDAS
PROVINCIA
SAN LORENZO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN LORENZO
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SAN LORENZO - ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

0000008

REN 0063163

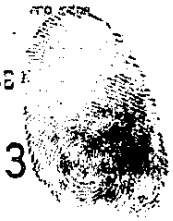

Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz * Notario Publico Cuarto Del Canton Esmeraldas *

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0221 NÚMERO DE CERTIFICADO

0800572653 CÉDULA

MENDOZA HEREDIA HORACIO ERNESTO

ESMERALDAS
PROVINCIA

ESMERALDAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
BARTOLOME RUIZ

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SAN LORENZO - ESMERALDAS

Febrero 20 del 2015
En esta fecha quedó inscrita la Escritura que antecede bajo el Repertorio Nº.02 y Registro 021.Cuantía $.....Lo Certifico.
200.000,00

Ab. Edwin Richard Cuero Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN LORENZO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SAN LORENZO - ESMERALDAS

0990249

RAZON: REGISTRO MERCANTIL CANTON SAN LORENZO.- Que con fecha 20 de Febrero del 2015, bajo Registro Nº 021 y Repertorio Nº 02 , con una cuantía de $.200.000,oo del Libro Mercantil, se encuentra inscrita **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CONSTRUCTORA DELPAILON S.A., CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES ANA CECILIA RODRIGUEZ CEVALLOS Y HORACIO ERNESTO MENDOZA HEREDIA,** protocolizada el 19 de Febrero del 2015, en la Notaría Pública Cuarta del cantón Esmeraldas.

San Lorenzo 19 de febrero 2015

Ab. Edwin Richard Cuero Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN LORENZO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SAN LORENZO - ESMERALDAS

CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSTRUCTORA DEL PAILON S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: SAN LORENZO	CIUDAD: SAN LORENZO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: SAN LORENZO	CIUDAD: SAN LORENZO
PARROQUIA: SAN LORENZO	BARRIO: 26 de AGOSTO	CIUDADELA:
CALLE: IMBABURA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: TACITO ORTIZ
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062780242	TELÉFONO 2: 062781964
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jdkanita2011@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0988307874	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A ESCUELA "MARISCAL SUCRE"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANA CECILIA RODRIGUEZ CEVALLOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0920170891

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
25 FEB 2015
F.O. Javier Izquierdo
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
25 FEB 2015

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO